

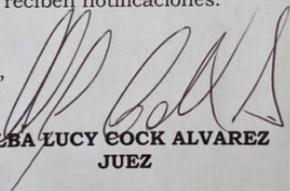
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinte de octubre de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Incumplimiento Contractual N° 110013103-021-2020-00291-00. (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020 INADMITESE la anterior demanda instaurada por la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES INTEGRALES S.A.S "INTEGRALES S.A.S."**, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. En cumplimiento al art. 5 del Decreto 806 de 2020, expresamente en el poder otorgado la dirección de correo electrónico del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Conforme lo reglado en el art. 85 en concordancia con el 251 del C.G.P., alléguese certificado de existencia y representación legal tanto de la sociedad demandante como demandadas.
3. Conforme el art. 6 del Decreto en mención, indíquese el canal digital donde los testigos reciben notificaciones.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	